

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N°817**

**SANTIAGO, 24 DE JUNIO DE 2021**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el convenio de colaboración para proyecto de investigación entre el Hospital Regional Libertador Bernardo O´Higgins y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 13 de octubre de 2020, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**Entre**

**HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS**

**Y**

**FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

***Proyecto de Investigación para la Evaluación de Marcadores Pronósticos de Severidad de la Enfermedad por Coronavirus***

En la ciudad de Rancagua, a 13 de octubre de 2020, entre el **HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS**, RUT N°61.602.138-9, Establecimiento Auto-gestionado en Red del Servicio de Salud Libertador General Bernardo O´Higgins, persona jurídica de derecho público, representado para estos efectos por su Director don **FERNANDO MILLARD MARTINEZ**, cedula de identidad N°5.613.928-1, Médico, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Alameda Bernardo O´Higgins N° 3095, Comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en adelante "El Hospital" según corresponda por una parte y por la otra, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano don **MANUEL KUKULJAN PADILLA** cédula de identidad N°9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Independencia N°1027, Comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "La Facultad", han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO:** Contexto nacional que da origen al convenio.

Como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

En razón de ello, el 5 de enero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por dicho motivo y por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Posteriormente el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia. Considerando lo anterior, el 18 de marzo de 2020

el Gobierno de Chile dictó el Decreto Supremo N°104, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el plazo de 90 días.

En el contexto de esta situación mundial, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) abrió el Concurso para la Asignación Rápida de Recursos para proyectos de Investigación sobre el Coronavirus (Covid-19), y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile a través del Dr. Ramiro Javier Zepeda Iriarte se adjudicó el proyecto titulado “MARCADORES METABÓLICOS DE PRONÓSTICO DE SEVERIDAD PARA PACIENTES COVID-19” (Número de folio COVID0620), según consta en la Resolución N°7788/2020 de 30 de junio pasado de dicha Agencia.

El desarrollo de este proyecto contempla el trabajo conjunto y coordinado de dos grandes ciudades de la zona central del país. Es así como bajo el alero de las Universidades de Chile, Católica y O’Higgins y los Hospitales San Borja (ver carta en Anexos) y Regional Libertador Bernardo O’Higgins de Rancagua; este proyecto procurará coordinar un trabajo macrozonal en el centro del país, ubicando Santiago y Rancagua como ciudades centrales para su desarrollo. De esta manera, se podrá tener acceso a un gran número de pacientes provenientes de ambas ciudades, considerando el escenario actual en donde la ciudad de Rancagua comenzará también a recibir pacientes provenientes de la Región Metropolitana, y proporcionar así la capacidad de toma de decisiones estratégicas en base a evidencia con impacto, no solo a nivel de la región Metropolitana, sino que, a nivel de toda la zona central, una de las más afectadas del país

### **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Conforme lo expuesto en la cláusula precedente, este convenio permitirá la ejecución de este proyecto y desarrollar el área de la investigación de la enfermedad coronavirus COVID19 en pacientes del Hospital Regional Libertador Bernardo O’Higgins, para lo cual se contemplan los siguientes objetivos

- **Objetivo general:** Desarrollar y validar un perfil de marcadores bioquímicos y clínicos de pronóstico de severidad para pacientes COVID-19 basados en la función metabólica de estos.
- **Objetivos específicos:**
  1. Evaluar los aspectos clínicos y bioquímicos relacionados con la función metabólica e índices de fragilidad en pacientes COVID-19
  2. Evaluar a nivel transcripcional en células sanguíneas de pacientes COVID-19 el sistema renina-angiotensina-aldosterona (RAAS)
  3. Evaluar las proteínas del ciclo de vida mitocondrial de las células periféricas sanguíneas de pacientes COVID-19.
- **Público objetivo:** Pacientes consultantes al Hospital Regional Libertador Bernardo O’Higgins con diagnóstico confirmado, posible o probable de enfermedad por coronavirus.

Para el cumplimiento de dichos objetivos se efectuará la revisión de ficha clínica de los Pacientes del Hospital Regional Libertador Bernardo O’Higgins que dieron positivo a la enfermedad Coronavirus COVID19, dicha revisión será realizada por él Dr. Ramiro Javier Zepeda Iriarte, cédula nacional de identidad N°13.918.053-4, Médico Cirujano, docente e investigador de la Universidad de Chile; y él Dr. Carlos Andrés Gallardo Garrido, cédula nacional de identidad N°17.932.309-5, Bioquímico, investigador postdoctoral del proyecto de investigación.

### **TERCERO: De los pacientes.**

Las partes acuerdan que el desarrollo del proyecto objeto del convenio, tendrá como base los siguientes principios y derechos de los pacientes del EL HOSPITAL que participen de la investigación:

- a) **Principios:**
- **Derechos de los pacientes:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar.

- **Prioridad de lo Asistencial:** La colaboración de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del EL HOSPITAL.
- **Seguridad del Paciente:** Las partes se comprometen a velar en todo momento por la seguridad del paciente, para lo cual acuerdan que las actividades de investigación se ejecuten bajo estricto apego a las normas, recomendaciones clínicas y disposiciones técnico-administrativas vigentes.

**b) Derechos de los usuarios en el marco de la relación docente:**

En el marco del presente convenio y de la implementación de la Ley Nº 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su Atención en Salud, los pacientes tendrán los siguientes derechos frente al ejercicio de las actividades de investigación y extensión:

- 1.- Ser informados de acuerdo con los protocolos vigentes, desde su primer contacto con el Hospital, que en éste se desarrollan actividades de investigación, en qué ámbitos y con qué institución. Dicha obligación es responsabilidad de los funcionarios del establecimiento asistencial.
- 2.- A que se les solicite su consentimiento frente a las actividades indicadas, el que deberá ser formalizado, y comunicados en forma oportuna y previa a la Facultad, para aquellas actividades que siendo invasivas o sean parte de una investigación, impliquen algún riesgo adicional de cualquier naturaleza.
- 3.- A que su atención de salud no se condicione a la autorización de acceso a los investigadores a su proceso clínico, así como a no ser coaccionado para obtener dicha autorización.
- 4.- A poder poner término a esta autorización en cualquier momento y sin expresión de causa.
- 5.- A que el investigador se identifique como tal ante él.
- 6.- A que se resguarde su dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, así como su visión del proceso de salud-enfermedad.
- 7.- Como contrapartida a lo anterior, los usuarios deberán respetar a los profesionales que intervienen en las actividades del proyecto, respecto de los cuales hayan prestado su consentimiento.

**CUARTO: Obligaciones que asume la Universidad.**

1. Desarrollar las actividades de investigación del proyecto mediante la destinación de los investigadores de la Facultad, para lo cual se fija en jornada diurna días lunes a viernes, en horario 09:00 a 13:00.
2. Asumir la responsabilidad por las Fichas clínicas y/o materiales, equipos que se deterioren o pierdan como consecuencia del mal uso dado por los profesionales médicos investigadores en el "Hospital", previa investigación sumaria o sumario administrativo que permita verificar su responsabilidad.
3. Portar credencial de identificación estandarizada, confeccionada por el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins con un costo de \$ 4.000, financiado a través del proyecto de investigación.

**QUINTO: Compromiso que asume el Hospital**

1. Disponer de un espacio físico en oficina de Infectología, cuarto piso, módulo de Administración para el trabajo de los profesionales médicos investigadores, los días martes y jueves en horario de 09:00 a 16:00 horas
2. Preparación de fichas clínicas con un número de 20 semanales. Las fichas serán casos con diagnóstico de CORONAVIRUS (en sospecha o confirmados).

3. Creación de perfiles de acceso a la ficha clínica FONENDO para ambos especialistas.
4. Solicitud de Fichas clínicas de pacientes que ingresen al Proyecto de Investigación, del Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, posteriormente serán devueltas a la Unidad de Archivo, bajo normativa interna dando cumplimiento a los protocolos vigentes.

**SEXTO: Comité de Ética**

Corresponderá a los investigadores del proyecto gestionar, poniendo todos los medios razonables a su alcance, su aprobación, las enmiendas que pudieran surgir y del documento del consentimiento informado, por parte del Comité de Evaluación Ético-Científico competente

**SÉPTIMO: Protección de datos.**

Las partes adoptarán todas las medidas conducentes para garantizar el mayor grado de seguridad y confidencialidad en el manejo de la información relacionada con este acuerdo. El manejo de los datos se ajustará a la ley 19.628, en particular respecto a la seguridad y la confidencialidad, sea que se trate de datos sensibles, personales o estadísticos y por la Ley de derechos y deberes del paciente, ley N° 20.584, que rige el uso y manejo de datos clínicos.

La Facultad se obliga respecto de la información facilitada por el HOSPITAL a lo siguiente:

**a) Respetar la finalidad:**

- Abstenerse a utilizar la información para su propio beneficio.
- Abstenerse del tratamiento de la información para fines distintos a los dispuestos en este acuerdo.

**b) Prohibición de cesión:**

- Abstenerse del uso o cesión de la información, con cualquier otro propósito distinto a los dispuestos en este acuerdo, inclusive explotación masiva de datos, que no hayan sido previamente anonimizados.

**c) Confidencialidad:**

- Jamás revelar información del HOSPITAL a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores, que requieran conocer dicha información a fin de poder dar cabal cumplimiento a las disposiciones de este acuerdo.
- La revisión de las fichas clínicas se hará exclusivamente en EL HOSPITAL, y sólo realizada por los investigadores.
- Mantener los datos disociados y comunicar al EL HOSPITAL cualquier intento de re-identificación de los datos.
- Instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquiera de sus funcionarios o empresas prestadores de servicios que tengan acceso a estos datos, la limitación a que se encuentran sujetos en orden de no copiarlos total o parcialmente y a mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros.
- Adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información.
- La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la Facultad durante la vigencia del convenio, o después de su finalización, dará lugar al EL HOSPITAL a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la Facultad, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.
- La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del acuerdo.

#### **OCTAVO: Propiedad Intelectual.**

Queda establecido que la propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación aplicada, así como inventos, innovaciones, procedimientos y demás documentos producidos, pertenecerán a "la Facultad".

La Facultad se reserva la potestad de empleo de los resultados contenidos en el párrafo primero de la presente cláusula, para fines académicos y de su propia investigación.

En cada publicación los autores deben agradecer al Hospital Regional de Rancagua, propietario intelectual de los registros y fichas, por el acceso a ellas. Los resultados y conclusiones del estudio son responsabilidad exclusiva de los autores y de ninguna manera representan al Hospital Regional de Rancagua.

En caso de existir resultados en el marco del presente Convenio que puedan ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis o cualquier otra forma de divulgación, las partes de común acuerdo adoptarán la decisión más favorable a sus intereses.

Sin perjuicio de que los derechos de propiedad intelectual generados por cada una de las partes en el transcurso de esta colaboración pertenecerán a la institución de la cual hayan emanado, las partes se comprometen a no establecer precios de transferencias internas para los productos o servicios generados en el curso del trabajo conjunto.

#### **NOVENO: Coordinación de las actividades**

Las Partes acuerdan que cualquier gestión, comunicación, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a los coordinadores de cada parte, que se designan a continuación:

a) Por el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins Dr. Andrés Cornejo Porcile, Jefe Departamento de Infectología, Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3095, Rancagua; Teléfono: 722349540, email: andres.cornejo.p@redsalud.gov.cl, el que podrá ser reemplazado por quien esta institución determine.

b) Coordinador por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile: del Dr. Ramiro Javier Zepeda Iriarte, RUN 13.918.053-4, investigador responsable, Dirección: Independencia 1027; Teléfono: 56 229786052, email: rzepeda@ciq.uchile.cl, que podrá ser reemplazado por quien esta institución determine.

Cualquier cambio de las personas designadas como coordinadores deberá ser comunicado en forma escrita a la otra parte.

**DÉCIMO:** Se deja claramente establecido que las personas vinculadas a cada institución participante en este convenio se registrarán en materia de administración de personal, por sus propios estatutos, régimen de personal y por las disposiciones legales que le sean aplicables a cada una, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que esas personas adquieran vínculo laboral de ninguna especie con cualquiera de las otras instituciones participantes.

#### **UNDÉCIMO: Modificaciones**

Las partes están contestes en que se efectúen modificaciones, complementos, adecuaciones u otros de acuerdo con los lineamientos existentes o que pudieran establecerse por parte del Ministerio de Salud, para lo cual suscribirán los documentos necesarios.

#### **DUODÉCIMO: Vigencia**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la Resolución aprobatoria del presente convenio emitida por el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, ello, sin perjuicio del correspondiente acto administrativo que deba emitir la Facultad de Medicina de Universidad de Chile, y **tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2021.**

En caso de que el presente acuerdo haya sido desahuciado por alguna de las partes por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas en éste, se deberá informar mediante comunicación escrita a la otra con tres (3) meses de anticipación.

**DÉCIMOTERCERO: Solución de controversias**

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente convenio, o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta en forma conjunta por el Decano de la Facultad y el Director del Hospital, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Rancagua y de la Contraloría General de la República.

**DECIMOCUARTO: Personerías**

La personería del Director **Dr. Fernando Millard Martínez**, para representar al “Hospital” emana de Resolución Afecta N° 121 de la Dirección Servicio Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, de fecha 19 de octubre de 2018. Por su parte la personería del **Dr. Manuel Arturo Kukuljan Padilla**, para representar a la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano de la Facultad de Medicina en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018 de la Universidad de Chile, de lo dispuesto en D.U. N° 007732, de 1996, todo en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes

**DÉCIMOQUINTO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en una única copia, la cual se suscribe mediante firma digital avanzada, en el marco de la Ley 19.799, por parte del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y de manera física mediante su rubrica por parte del Director Del Hospital Regional Libertador Bernardo O’Higgins.

**2. IMPÚTESE** el gasto al Título A, Subtítulo 2, Item 2.6., del presupuesto universitario.

**3. REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
Vicedecana

**MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Oficina de Partes. Facultad de Medicina